



### Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Málaga

C/ Fiscal Luis Portero Garcia s/n, 29010. Málaga. Tfno.: 951939073, Fax: 951939173, Correo electrónico: JContencioso.3.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320210002936.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 431/2021. Negociado: F

Actuación recurrida: (Organismo: CONTENCIOSO)

De: [REDACTED]

Letrado/a: ALFONSO ORTIZ DE MIGUEL

Contra: SEGURCAIXA, S.A y EXMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

Procurador/a: JOSE LUIS TORRES BELTRAN

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA

#### DECRETO N.º 3/2024

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Ruth Georgina Vega Gomez  
En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el abogado ALFONSO ORTIZ DE MIGUEL en representación de [REDACTED] contra la actuación administrativa referenciada.

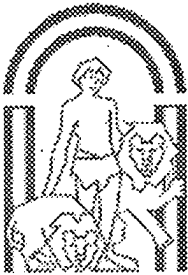
**Segundo.-** La parte recurrente ha presentado escrito de desistimiento del recurso.

**Tercero.-** Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes, que no se han opuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

Añade el apartado Tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de



Código:	OSEQRBEN2XDZ6PDUP79KSU7N4NRBFT	Fecha:	17/01/2024
Firmado Por:	RUTH GEORGINA VEGA GOMEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/3





los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

**Segundo.-** En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA. Sin costas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el correspondiente expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.

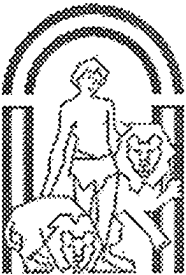
**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º , de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del*



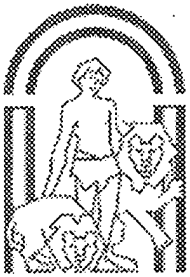
Código	OSEQRBEN2XDZ6PDUP79KSU7N4NRBFT	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	RUTH GEORGINA VEGA GOMEZ		
URL de verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código	OSEQRBEN2XDZ6PDUP79KSU7N4NRBFT	Fecha	17/01/2024
Firmado Por	RUTH GEORGINA VEGA GOMEZ		
URL de verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

